

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1664/21

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 113, de 15 de junio de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.a), b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 2021, de aprobación de la Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio Municipal.

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES (ÁVILA).**

##### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1. Fundamento Legal.**

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el Artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Ávila)

###### **Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos, así como la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos de la localidad de Madrigal de las Altas Torres (Ávila). El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el término municipal de Madrigal de las Altas Torres en relación a los residuos domiciliarios, admitiéndose sólo en las instalaciones aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

###### **Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto Limpio: Instalación municipal, acondicionada para la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico, aportados por particulares, para su posterior valorización o eliminación conforme a norma.

Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

- Residuos domésticos o domiciliarios reciclables: aquellos residuos generados en los domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas. También se consideran domiciliarios, los similares a los anteriores generados en servicios. Se incluyen en esta categoría los residuos derivados de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, muebles y enseres, escombros de obras menores y reparación domiciliaria.
- Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

#### **Artículo 4. Objetivos.**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo, con ello, un ahorro energético y de materias primas y reduciendo el volumen de los residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

#### **Artículo 5. Ubicación y descripción.**

El Punto Limpio de la localidad de Madrigal de las Altas Torres (Ávila) está situado en la Carretera de Moraleja de Matababras s/n de la localidad de Madrigal de las Altas Torres.

Descripción de las instalaciones:

1. Cerramiento perimetral del recinto en su totalidad.
2. Pantalla vegetal rodeando el recinto.
3. Caseta de información, vigilancia y control.
4. Plataforma superior de descarga alrededor del foso donde están situados los contenedores para la recogida de residuos no peligrosos.
5. Contenedores específicos para cada tipo de residuo (de diferentes características y capacidades en función de la tipología de los residuos).
6. Señalización:
  - a. Carteles indicativos junto a cada contenedor donde se señala el tipo de residuo que se puede depositar en su interior.
  - b. Señales o carteles informativos para facilitar el acceso a la instalación y la correcta utilización por los usuarios.

El recinto tiene dos zonas diferenciadas:

- a) La zona de recepción: se encuentra junto a la entrada de la instalación, es el lugar donde se identifican los residuos a depositar.



- b) La zona de acopio está dividida en puntos específicos, con contenedores para cada tipo de residuo. Esta zona dispone de espacio suficiente para maniobrar correctamente con los vehículos de descarga y de carga de residuos.

#### **Artículo 6. Responsabilidad.**

El Ayuntamiento adquiere la condición de intermediario, almacenista temporal de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

#### **Artículo 7. Prestación del Servicio.**

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

Con carácter general, en relación a sus residuos domésticos y como ciudadanos particulares, tendrán consideración de usuarios los vecinos de Madrigal de las Altas Torres y las personas con vivienda en el municipio

- Sólo se admiten residuos generados por particulares.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de los gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### **Artículo 8. Horarios.**

El horario de apertura del punto limpio será: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, en horario de 10:00 h. a 14:00 h. Cerrado: días festivos.

### **TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN**

#### **Artículo 9. Tipología de los Residuos admisibles y limitación de cantidad.**

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

	<b>RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Plásticos</b>	Producción doméstica normal	<b>De producción doméstica</b>
<b>Radiografías</b>	5 unidades	<b>De producción doméstica</b>
<b>Residuos jardinería</b>	50 kg por entrega y día	<b>Procedencia doméstica</b>
<b>Restos metálicos (1)</b>	50 kg	<b>Somieres, tubos...</b>
<b>Voluminosos y enseres (2)</b>	5 unidades	<b>De producción doméstica</b>
<b>Residuos de construcción (3)</b>	<b>50 kg por entrega y día</b>	<b>De producción doméstica</b>

(1) Los metales serán de procedencia doméstica.

(2) Muebles, colchones, somieres, marcos y puertas, cajas, cristal plano...

(3) Escombros y tierras, residuos de demolición y construcción procedente de reformas domiciliarias particulares.

RESIDUOS PELIGROSOS		
TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	OBSERVACIONES
Aceites minerales y sintéticos	5 litros	De vehículos de uso particular
Baterías de automóvil	2 unidades	De vehículos de uso particular
Pilas y acumuladores	Producción doméstica normal	Botón, alcalinas y salinas
Aerosoles y spray	50 kg Producción doméstica normal	De producción doméstica
Tubos fluorescente s y lámparas	3 unidades	De producción doméstica
Cartuchos tinta impresora y tóner	2 kg por entrega y día	De producción doméstica

Equipos eléctricos y electrónicos RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos separados en 6 fracciones:

FRACCIÓN	CATEGORÍAS DE AEE	CANTIDAD MÁXIMA (por entrega y día)
RAEE 1	Aparatos eléctricos de intercambio de temperatura: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Refrigeríficos, congeladores, neveras...</li> <li>. Aire acondicionado.</li> <li>. Radiadores</li> </ul>	1 unidad/mes
RAEE 2	Monitores y pantallas LED. <ul style="list-style-type: none"> <li>. Otros</li> </ul>	2 unidades
RAEE 3	Lámparas <ul style="list-style-type: none"> <li>. De descarga y otros fluorescentes</li> </ul>	2 unidades
RAEE 4	Grandes aparatos (dimensión exterior superior a 50 cm)	1 unidad/mes
RAEE 5	Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	2 unidades
RAEE 6	Aparatos informáticos y telecomunicaciones pequeños	2 unidades



En el caso de cartones, plástico y vidrio, éstos se podrán depositar en los contenedores amarillos, azul y verde ubicados en diferentes puntos del casco urbano de la localidad, con independencia de los contenedores situados en el Punto Limpio

#### **Artículo 10. Formas de Presentación de los Residuos.**

Los residuos deberán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura.
- Aceites minerales: se presentarán en envases irrompibles cerrados a fin de evitar derrames.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Plásticos: Se presentarán libre de restos orgánicos y debidamente plegados.
- Baterías de automóviles: tendrán cerrados los depósitos que contienen los ácidos.
- Escombros y tierra: se presentarán en sacos cerrados.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible, las ramas no excederán de un metro de longitud.
- Disolventes, pinturas y barnices: se presentarán en garrafas o latas convenientemente cerradas.
- Frigoríficos o electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.

#### **Artículo 11. Residuos No Admisibles.**

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Materiales radioactivos.
- Neumáticos.
- Vehículos de cualquier tipo y sus piezas salvo baterías.
- Residuos de origen industrial.
- Productos tóxicos o peligrosos que no estén específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que no sea añadido al mismo por la autoridad ambiental.
- Residuos Peligrosos entregados en envases en mal estado.
- Residuos mezclados.

- Otros residuos sin clasificar o sin identificar.
- Cascotes y restos en grandes cantidades de grandes obras.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos por la presente ordenanza.

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el encargado del Punto Limpio podrá prohibir el depósito de tales residuos.

#### **Artículo 12. Funcionamiento y Gestión.**

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el operario municipal en un Libro Registro para el control interno, en el que constarán:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de las obras que han generado dichos escombros.
- Acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

#### **Artículo 13. Vaciado de los Contenedores.**

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### **Artículo 14. Escombros y cascotes de pequeñas obras.**

Todas aquellas personas que generen escombros como consecuencia de la realización de pequeñas obras, deberán depositar los escombros generados en el contenedor habilitado al efecto en el punto limpio municipal. Para ello, deberán presentar al operario municipal resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente de licencia de obra.

#### **Artículo 15. Otros servicios.**

Con el fin de facilitar a las personas mayores, personas con dificultades de movilidad o falta de medios de transporte, el traslado de enseres al Punto Limpio, el personal del Ayuntamiento realizará el servicio de recogida de enseres el último jueves de cada mes. Para hacer uso de este servicio se deberá contactar presencial o telefónicamente con el personal administrativo del Ayuntamiento indicando la dirección de retirada. Los enseres, y de no ser por un impedimento de fuerza mayor, deberán estar depositados en la puerta de la dirección solicitada el día de recogida.



### TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

#### Artículo 16. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor, de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo. Haber abonado con carácter previo la tasa correspondiente de licencia de obra en el caso de cascotes y escombros generados como consecuencia de la realización de pequeñas obras.

#### Artículo 17. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por la presente norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

### TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 18. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente Artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los Artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

#### **Artículo 20. Sanciones.**

Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 600 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.





### **Artículo 21. Prescripción.**

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrigal de las Altas Torres, 22 de julio de 2021.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.